

EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

17. APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LA PARTIDA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA A OTRAS DIVERSAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (17), con ocho votos a favor del Grupo municipal Socialista, cinco del Grupo municipal PP, tres del Grupo municipal Adelante Tarifa y uno del Grupo municipal AxSí.

A continuación, se somete a consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPDTE. MODIFICACION DE CRÉDITOS 2019/15.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "TRANSFERENCIA DE CREDITO" EXPDTE. 2019/15 (EN CONTABILIDAD 14/2019).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Habiendo decidido desistir de la ejecución del gasto previsto en la partida presupuestaria de transferencia para el proyecto de eficiencia energética, se quiere utilizar dicho crédito presupuestario para dotar de mayores saldos a determinadas partidas presupuestarias cuyas previsiones no son suficientes, así se propone que las de partidas cuyo crédito no se va a utilizar, se realice la correspondiente transferencia de crédito.

Página 1 de 4





Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (área de gasto) corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. En el expediente de referencia se pretende llevar a cabo una transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto por lo que el órgano competente para la aprobación de este expediente sería el Pleno (Base de ejecución del Presupuesto Novena).

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito.

<u>SEGUNDO</u>: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2019/15 (en contabilidad 14/2019), consistente en TRANSFERENCIA DE CREDITO.

<u>TERCERO</u>: Consta en el expediente informes favorables de la Intervención de Estabilidad Presupuestaria e informe de la modificación de fecha 17/07/2019.

# FUNDAMENTO JURÍDICO:

**PRIMERO:** Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 179 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- 1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- 2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
- 3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
- 4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Página 2 de 4







### Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

#### Artículo 40:

- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
- 2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).
- En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

#### Artículo 41:

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio (Artículo 161.1.a), LRHL).
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. (Artículo 161.1.b), LRHL).
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (Artículo 161.1.c), LRHL).

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. (Artículo 161.2, LRHL).

## Artículo 42:

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 (artículo 160.4, LRHL).

Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosoadministrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, se trata de imputar el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 40 y ss. del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

**SEGUNDO:** La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Página 3 de 4





Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

PARTIDAS DONANTES			
165/76100	ALUMBRADO PÚBLICO. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A	183.000,00 €	
	DIPUTACIONES PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.		
	TOTAL	183.000,00 €	

PARTIDAS RECEPTORAS		
323/62201	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA	100.000,00 €
	INFANTIL Y PRIMARIA. INVERSIÓN NUEVA OCA CENTROS	
	EDUCATIVOS.	
330/22609	ADMÓN. GRAL. DE CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES Y	50.000,00 €
	DEPORTIVAS.	
920/22799	ADMÓN. GRAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	33.000,00 €
	EMPRESAS Y PROFESIONALES.	
	TOTAL	183.000,00 €

- 2. Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.
- 3. Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (17), con ocho votos a favor del Grupo municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal PP, tres del Grupo Municipal Adelante Tarifa y uno del Grupo municipal AxSí.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

*V°. B°.* El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez

Página 4 de 4





